



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que solicitan amparo de pobreza, pasa para resolver. Bucaramanga, 11 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00253-00 UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la demandante señora MONICA ANDREA PEREZ TER-MEER, a través de su apoderada judicial, mediante la cual solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de su incapacidad económica de atender los gastos que demanda de la constitución de la caución exigida, mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar con la práctica de la medida cautelar solicitada.

El Artículo 152 del C.G.P., dispone: *“Oportunidad, competencia y requisitos. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.”...*

En consecuencia, la solicitud presentada reúne los requisitos de los Artículos 151 y 152 del C.G.P., y en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante señora MONICA ANDREA PEREZ TER-MEER, y en consecuencia, se designa como su apoderada a la abogada ROSA OJEDA CORREA, quien se identifica con c.c. No. 37'814.328 y T. P. No. 218.483, canal digital rosa969@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO.- ORDENAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas en el cuaderno respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269ef8806520f2ad2d0cabf017c9575fcdf316e0abbaf8f2e1a29cfb1fa5e1**

Documento generado en 11/08/2022 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>